

ACTA ORDINARIA N°25-2013

Acta de la sesión ordinaria número veinticinco, dos mil trece, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **jueves 27 de junio de 2013**, en el Edificio Rofas, a las 5:20 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Wilberth Flores Bonilla, Mario Alfaro Rodríguez, Lupita Chaves Salas, Danilo Morales Rivera y Guillermo Vargas Salazar, propietarios y la señora Elsie Campos Díaz, Secretaria General.

Ausentes con justificación: Francisco A. Pacheco, Vera Alvarado Sánchez, Xinia Rodríguez y Álvaro Álvarez.

...

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones

1.- Comisión de Leyes y Reglamentos:

a.- Solicitud de modificación del artículo 103 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Señor Mario Alfaro: Este análisis lo realizamos con base en el oficio suscrito por el señor Ministro de Educación Pública, Dr. Leonardo Garnier, en el que adjunta propuesta de redacción para la modificación del artículo 103 del Decreto Ejecutivo No. 35355-MEP, Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Una vez analizado el informe, el Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-25-2013

- *Establecer un procedimiento a seguir cuando en la administración de una Prueba Nacional se conozca la existencia de un fraude después de aplicada. Aspecto no contemplado en el Artículo 103 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto N° 35355-MEP. Para lo cual se debe adicionar un tercer párrafo que se lea de la siguiente forma:*
- *“Si en Ministerio de Educación Pública, con posterioridad a la aplicación de alguna de las Pruebas Nacionales, conoce que uno o varios estudiantes tuvieron acceso a una prueba antes de su administración, procederá a dejarla sin efecto y a reprogramar fecha para la aplicación de una nueva prueba en el centro o centros educativos en el que se detectó el fraude. Para tales efectos, la Dependencia a cargo de la aplicación de las Pruebas Nacionales, previamente deberá seguir el procedimiento que a continuación se indica:*
 - a) *Recepción de la denuncia de fraude, la cual no requerirá de formalismo alguno.*

- b) *Recabar la prueba indiciaria referida a la violación de la cadena de custodia de las Pruebas Nacionales.*
- c) *Determinar, con fundamento en la prueba indiciaria y los medios de prueba técnicos, si se produjo un fraude que conduzca a la pérdida de confidencialidad de la Prueba Nacional en el caso concreto.*
- d) *En caso de que corresponda, dejar sin efecto la Prueba Nacional objeto del fraude, y reprogramar la aplicación de una nueva prueba para los estudiantes del centro o centros educativos involucrados”.*

...

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos

Acta No. 25-2013 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 27 de junio de 2013, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 27-2013 del 4 de julio de 2013.

*LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.*

*ELSIE CAMPOS DIAZ
SECRETARIA GENERAL*